



REPÚBLICA DOMINICANA
**ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA**

Reglamento de Graduación

Código: GDR-REGL-002
Versión: 02

9 de octubre de 2024

	Reglamento de Graduación	Código: GDR-REGL-002
		Versión: 02
		Fecha de última modificación: 27 de junio de 2024

TABLA DE CONTENIDO

Propósito	3
Alcance	3
Capítulo I.-Del Acto de Graduación.....	3
Capítulo II. De los títulos concedidos.....	4
Capítulo III. De los méritos	5
Capítulo IV. De la vestimenta	5
Capítulo V. Del anillo de graduación	6
Capítulo VI. Disposiciones finales	7
Datos de emisión y aprobación	7
Control de cambios.....	7

	Reglamento de Graduación	Código: GDR-REGL-002
		Versión: 02
		Fecha de última modificación: 27 de junio de 2024

Propósito

El presente reglamento tiene como propósito definir las normas y criterios relacionados con el Acto de Graduación de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Alcance

Este reglamento tiene aplicación para todos los estudiantes de los programas de formación de aspirantes y de posgrados y toda persona que intervenga en el acto de graduación.

Capítulo I.- Del Acto de Graduación

Artículo 1. La graduación es el acto de culminación de los programas de estudios. Para que un estudiante sea considerado graduando, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Programas de formación de aspirantes:
 - Aprobar el programa cursado.
 - Tener su expediente completo.
 - Asistir al acto de graduación.
- Posgrados:
 - Aprobar el programa cursado, con un índice mínimo de 80 puntos en una escala de cero (0) a cien (100).
 - Cumplir con los requerimientos de documentación establecidos por la institución:
 - Tener su expediente completo, de acuerdo con lo establecido en la norma de registro.
 - Estar inscrito en el acta de graduación firmada por el Consejo Académico.
 - Entregar el formulario de solicitud de graduación firmado.
 - Firmar el libro de registro de títulos.
 - Asistir al acto de graduación. Con excepción de los extranjeros o residentes fuera del país.

Artículo 2. La Unidad de Registro, en coordinación con la Rectoría, será responsable de la organización y coordinación del acto de graduación, incluyendo los aspectos administrativos y logísticos del montaje del mismo.

	Reglamento de Graduación	Código: GDR-REGL-002
		Versión: 02
		Fecha de última modificación: 27 de junio de 2024

Capítulo II. De los títulos concedidos

Artículo 3. La ENJ expedirá, a los y las participantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo anterior, los títulos que correspondan con los programas de la formación de aspirantes y de posgrado.

Artículo 4. Todos los títulos emitidos deben contener la firma del/de la directora(a) y/o rector(a) de la ENJ y del/de la encargado(a) de la Unidad de Registro (al dorso), así como los sellos correspondientes.

Artículo 5. La Unidad de Registro es la dependencia que certifica la confección de los títulos y la elaboración de la lista oficial de graduandos, la cual se remitirá al rector(a) y demás interesados para los fines correspondientes. En esta lista se deben destacar las calificaciones más altas por programa.

Artículo 6. El/la encargado(a) de Registro será el/la responsable de la elaboración y custodia de los títulos y diplomas, hasta el momento de la entrega de los mismos, en el acto solemne de graduación.

Artículo 7. El/la encargado(a) de Registro, previo a la entrega de los títulos o diplomas, deberá asegurarse que todos/as los/las graduandos/as de posgrado firmen el “Libro de Registro de Títulos”.

Artículo 8. La ENJ realizará el acto de graduación ordinaria una vez al año, en la fecha establecida por la institución, y acto(s) extraordinario(s), en caso de que se requiera. Dicho(s) acto(s) podrá(n) llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

Párrafo I: La asistencia al acto de graduación es obligatoria para los participantes que residan en el país. En caso de que el acto se realice en modalidad virtual, deberán completar los demás requisitos expuestos en el artículo uno (1) y retirar el título en la fecha indicada por la Unidad de Registro.

Párrafo II: El o la participante residente en el país que no pueda asistir al acto de graduación, deberá enviar previamente por escrito a la Unidad de Registro, la razón justificada de su ausencia (situaciones de salud, fallecimiento de un familiar, viaje de trabajo u otro compromiso impostergable), así como cualquier documento que avale dicha situación (licencia médica, carta de trabajo, etc.), para fines de poder retirar posteriormente su título. Quien no asista sin justificación, queda excluido de la lista de graduandos y deberá solicitar graduación para el siguiente acto.

	Reglamento de Graduación	Código: GDR-REGL-002
		Versión: 02
		Fecha de última modificación: 27 de junio de 2024

Capítulo III. De los méritos

Artículo 9. La ENJ premia la excelencia académica con una medalla al mérito, la cual se les otorga a los(as) graduandos(as) con mayor índice, siempre y cuando no hayan reprobado asignaturas o retirado las mismas (sin causas justificadas), ni hayan sido amonestados/as por faltas a las normas de los programas. Se entrega este reconocimiento a una persona por programa de formación, de la siguiente manera:

- Una por el Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas y la doble titulación en Maestría en Derecho Judicial.
- Una por los programas de la Oficina Nacional de Defensa Pública (Aspirantes a Defensor/a Público/a, Investigador/a Público/a y Trabajador/a Social).
- Una por las Especialidades.
- Una por las Maestrías (exceptuando los de doble titulación con la Formación de Aspirantes a Juez/a de paz).

Párrafo I: Si la causa del retiro de la asignatura tuvo justificación comprobada, por ejemplo, licencia médica por situación grave de salud, la persona conservará el mérito.

Artículo 10. El/la graduando(a) meritorio(a) con el mayor índice será encargado de pronunciar un discurso en nombre de su promoción.

Párrafo I: En caso de que exista un empate en el índice más alto, la dirección/rectoría decidirá cual pronunciará el discurso, tomando en cuenta la carga académica de los programas y cualquier otro aspecto de relevancia.

Capítulo IV. De la vestimenta

Artículo 11. La vestimenta oficial que debe usarse en el acto de graduación es traje formal negro; esto aplica tanto a los/las graduandos(as), así como a los/as miembros del Consejo Directivo y al personal administrativo de la ENJ.

Artículo 12. La ENJ establece el uso de la esclavina universitaria como investidura académica, tanto para los/as graduandos(as) como para los/as miembros del Consejo Directivo.

Párrafo I: La esclavina será otorgada como souvenir a los/las graduandos(as).

Párrafo II: El tipo de esclavina que usará cada colectivo y/o programa se define de la siguiente manera:

	Reglamento de Graduación	Código: GDR-REGL-002
		Versión: 02
		Fecha de última modificación: 27 de junio de 2024

- **Consejo Directivo:** esclavina en color azul royal con borde rojo, en tela satén, corte en V, logo institucional bordado en color blanco, ubicado al centro.
- **Programas de posgrados:** esclavina corte V, en fieltro color azul royal, el logo de la institucional en el lado izquierdo en color rojo.
- **Programa de Aspirantes a Juez/a de Paz:** banda colocada en corte V, confeccionada en fieltro color azul royal, con el logo institucional en blanco, en el lado izquierdo.
- **Programas de aspirantes de la Oficina Nacional de la Defensa Pública (Defensores/as, Trabajadores/as Sociales e Investigadores/as Públicos/as):** banda colocada en corte V, confeccionada en fieltro color rojo, con el logo institucional en blanco, en el lado izquierdo.

Capítulo V. Del anillo de graduación

Artículo 13. Queda restringido el uso del anillo de la ENJ a las siguientes personas:

1. Los(as) servidores(as) del Poder Judicial y de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, que egresen de los programas de posgrado que imparte la institución, acreditados por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
2. Las personas declaradas profesores honorarios de la Escuela Nacional de la Judicatura, por el Consejo Directivo.
3. Las personas que ocupan las posiciones de director(a) /rector(a) y subdirector(a) /vicerrector(a) de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Artículo 14. Se entregará a las personas autorizadas a usar el anillo una carta de anillo de graduación, para que procedan a solicitar la fabricación del mismo en la joyería autorizada por la institución.

Artículo 15. La Escuela Nacional de la Judicatura tiene la opción de elegir la o las casas joyeras, en las cuales descansará el molde del anillo, y el solicitante podrá dirigirse a dicha institución, previa documentación certificada, a fin de fraguar la prenda.

Artículo 16. El anillo tendrá, en su parte superior, el logo institucional; en la cara posterior izquierda, el número 19; y, en la cara derecha, el número 98; estos números corresponden al año de fundación de la institución.

Artículo 17. El anillo estará confeccionado en oro 10 kilates y el color del mismo podrá ser elegido por la persona interesada: blanco o amarillo.

Artículo 18. Cada prenda lleva impresos dentro, las iniciales del nombre de la persona y el año de graduación o del reconocimiento (en caso de que no sea graduando).

	Reglamento de Graduación	Código: GDR-REGL-002
		Versión: 02
		Fecha de última modificación: 27 de junio de 2024

Artículo 19. Los montos y forma de pago del anillo de graduación de la ENJ son de la responsabilidad directa del graduando y la casa joyera. Esta última deberá ofrecer al graduando las garantías requeridas para este tipo de pieza.

Capítulo VI. Disposiciones finales

Artículo 20. La Unidad de Registro, en coordinación con la vicerrectoría y la rectoría, tiene potestad para resolver los aspectos de carácter administrativo no contemplados en este reglamento, y que involucren aspectos logísticos, no decisorios ni de contenido, en los procesos de graduación o de las demás actividades que el mismo regula.

Datos de emisión y aprobación

ÁREA	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
	Gestión de Datos y Registro	Gestión de Planificación	Dirección
NOMBRE/ POSICIÓN	Denia Pichardo (gestora)	Ana V. Árias (gestora I Planificación)	Ángel E. Brito Pujols (director)
ACTA NÚM. (SI APLICA)	N/A	N/A	N/A
FECHA	27 de junio de 2024	4 de octubre de 2024	9 de octubre de 2024

Control de cambios

FECHA	AUTOR(A)	DESCRIPCIÓN
10 de noviembre de 2020	Denia Pichardo (gestora GRI)	- Artículo 1. Se especifican los requisitos de graduación de acuerdo con los programas. - Artículo 4. Se modifican las firmas que debe contener el diploma. - Artículo 7. Se especifica que el libro de registro de títulos es para posgrado. - Artículo 8. Se agregan las modalidades del acto. - Artículo 9. Se especifica la entrega de medalla al mérito. Se agrega párrafo de justificación del retiro. - Artículo 10. Se especifica quién debe dar el discurso. Se agrega párrafo sobre empate en el índice más alto. - Artículo 22. Se agrega el año al anillo.
27 de junio de 2024	Denia Pichardo (gestora GDR)	- Se adecúa el formato del documento a la versión actual. - Se adecúa el propósito del documento.

	Reglamento de Graduación	Código: GDR-REGL-002
		Versión: 02
		Fecha de última modificación: 27 de junio de 2024

		3. Se cambió código y área propietaria del documento, acorde a la nueva estructura de la ENJ. 4. Artículo 12: Se elimina la obligatoriedad del uso, se adecúa los colores de las esclavinas de acuerdo con la nueva imagen institucional, se cambia el tipo de material de las esclavinas para graduandos y otorgada en modalidad de regalo.
--	--	---